

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 808.

El «Diario de Barcelona» publica en su número de ayer los siguientes importantísimos despachos oficiales:

«Gobierno de la provincia de Barcelona.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy recibido por el cable á las 8 y 42 minutos me dice lo que sigue:—«Acaba de recibirse en este Ministerio el siguiente telegrama:—Portugalete 2 de mayo, 12 y media tarde.—Gobernadores de Santander y Vizcaya á Ministro Gobernación.—Nos disponemos á salir para Bilbao; se asegura han entrado allí las tropas esta mañana; reina aquí gran entusiasmo.»—Lo que participo á V. S. para su satisfacción.

Y en telegrama recibido á las 9 y 10 noche, me dice:—«Se acaban de recibir en este Ministerio las importantísimas noticias de que los voluntarios de Bilbao han salido esta mañana al encuentro de las tropas del general Concha, que ocupaban las alturas de Santa Agueda, á manifestar que los carlistas habían abandonado todas las posiciones que ocupaban frente la invencible villa; el Duque de la Torre dió orden al saberlo de que entraran las tropas en Bilbao.»—Lo que comunico á V. por si se sirve insertarlo en el periódico de su digna dirección para conocimiento y satisfacción del público.—Barcelona 2 de mayo de 1874.

—El gobernador interino, José Carreño.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fechado en Madrid á las 5 de la tarde recibido por el cable á las 10 de la noche, me dice lo que sigue:—«El Ministro de Marina dice desde Portugalete se ha levantado el sitio de Bilbao. El 2 de mayo de 1874 será una fecha gloriosa en nuestra historia y esto servirá para que el espíritu público y el sentimiento liberal, ya escitados, acaben de levantarse al mas alto grado de entusiasmo y de adhesión á la gran causa de la civilización y del progreso.»—Lo que comunico á V. por si se sirve

insertarlo en el periódico de su digna dirección, para conocimiento y satisfacción del público.—Barcelona 2 mayo de 1874.

—El Gobernador interino, José Carreño.»

Tarraconenses: la villa invicta de Bilbao baluarte inespugnable de la libertad ha sido salvada por el valiente ejército, que refresca con su sangre generosa los inmarcesibles laureles de Arlaban, Luchana y Mendigorria.

Saludemos con júbilo á los intrépidos Generales, Jefes y Soldados que al clavar sus gloriosas banderas sobre los formidables reductos del absolutismo, afianzan para siempre la libertad y el progreso en nuestra querida patria, haciendo imposible para siempre el odioso triunfo de sus fanáticos partidarios.

Tarragona 3 de mayo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 809.

#### Sección 2.ª—Contabilidad.

Prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia, que si inmediatamente no forman y remiten á la Diputación provincial sus respectivos presupuestos municipales con arreglo á lo prevenido en la circular de 21 de octubre último, les exigiré sin consideración de ninguna especie la mas estrecha responsabilidad.

Tarragona 2 de mayo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 810.

#### Sección de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio con fecha 17 de marzo próximo pasado, he dispuesto que en la mañana del día 13 de mayo próximo y hora de las doce de ella, se proceda á la contratación en pública subasta de 2.400 kilogramos de aceite de olivas para el servicio de los faros de esta provincia, durante el año

económico de 1874-75, bajo el tipo de 3,036 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en el día y hora anteriormente señalados para aquella; debiendo verificarse dicha subasta con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de marzo de 1852, estando de manifiesto, desde este día, en la Sección de Fomento de esta provincia el presupuesto y pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata, para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al adjunto modelo, previo el depósito del cinco por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto aprobado para dicho servicio, como garantía para tomar presente en la subasta.

El depósito de la referida garantía, se hará en metálico, ó en papel del de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber efectuado aquel en la depositaria de fondos de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto otra nueva subasta entre los mismos actores de las proposiciones presentadas, y todo con arreglo á las prescripciones de la citada instrucción de 18 de marzo de 1852, fijándose la primera puja, por lo menos, en la cantidad de 250 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen dichas pujas de 125 pesetas.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Gobernador.—P. O., Felipe Martín Arroyo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia de Tarragona con fecha... de... 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... kilogramos de aceite de olivas que se consideran necesarios para el alumbrado de los faros de la provincia de Tarragona.

(Aquí la proposición que se haga ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á prestar el referido servicio.)

Fecha y firma.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 811.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Pliego de condiciones para el arrendamiento de pastos de los fosos, glacis y fuertes, procedentes del ramo de guerra, que comprende la fortificación de esta capital.*

1.ª Se pone en arriendo el aprovechamiento de pastos de todos los terrenos que comprende la fortificación de esta capital, con inclusion de los fuertes exteriores, exceptuando tan solo todas aquellas suertes que por ventas realizadas por la Hacienda hayan pasado al dominio particular. Son anejos á dicho aprovechamiento las cuevas, barracas y locales situados en los glacis que por razon de su construcción puedan dar albergue á los ganados.

2.ª El arrendatario no podrá de ningún modo llevar á pastar el ganado de cerda ni otro alguno que pueda causar daño en las obras, á ninguno de los puntos que abraza dicha fortificación.

3.ª Las yerbas que se crían en los parapetos y demás sitios donde por la forma de su construcción no pueda paecerlas el ganado, ó bien pudiendo se considere que perjudica á la obra el tránsito por ellos de dicho ganado, pertenece tambien al arrendatario, el cual podrá utilizarlos en el modo y forma que estime conveniente, siempre que no perjudique á la fortificación.

4.ª El arrendatario será responsable administrativamente y, en su consecuen-

cia, abonará los daños y perjuicios que los pastores, operarios á su cuenta y ganados causen en las obras de fortificación, bastando solo la tasación que de ellos haga la Hacienda para fundar la celamación, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á la Autoridad judicial si á ello hubiere lugar.

5.<sup>a</sup> El arrendatario no podrá poner obstáculo alguno que impida la vigilancia que la Hacienda debe ejercer en la conservación, reparación y demolición de las obras que por cualquier evento se ofrezca, así como tampoco reclamar el abono de daños y perjuicios que con tal motivo pudiera en los pastos irrogarse.

6.<sup>a</sup> El acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad de once á doce de la mañana del día doce del mes de junio próximo, en el despacho del Sr. Jefe Económico y bajo su presidencia, asistido del Jefe de la Intervención, del Oficial Letrado, del Jefe de la Sección de Propiedades y del Notario de Hacienda.

7.<sup>a</sup> La duración del arriendo de los citados pastos, será de un año que empezará en primero de julio del corriente y terminará en treinta de junio de 1875.

8.<sup>a</sup> El tipo para dicho arriendo será el de novecientas una pesetas, desestimando toda proposición que no cubra dicho tipo.

9.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán por pliego cerrado y no se admitirán sino van acompañadas de carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta.

10. Verificada la subasta se devolverán los depósitos de los postores á excepción de aquel á quien se hubiere adjudicado el terreno, que quedará como garantía del contrato.

11. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación á la llana ó de viva voz, pero solo entre los autores de la proposición que hubiere causado empate; y, si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resultare favorecido por la suerte.

12. El pago del importe del remate se hará en metálico y en un solo plazo.

13. La aprobación de la subasta se prestará por el Jefe de la Administración Económica, poniendo en posesión del arriendo al mejor postor el día primero de julio, después de que el importe del remate haya ingresado en caja, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de setiembre de 1867.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y los que ocasionen el otorgamiento de escritura pública y su copia de la que se proveerá á esta Administración.

15. En el caso de que los terrenos objeto del aprovechamiento fueran vendidos después del arriendo, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminación, según previene la ley de 25 de abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnización alguna.

16. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

17. El Estado sostendrá al arrendatario en el aprovechamiento de las yerbas contratadas por el término de un año ó sea el ejercicio de 1874 á 75, fuera de los casos prescritos en la condición 5.<sup>a</sup>

Tarragona 20 de abril de 1874.—El Jefe Económico, Ramon Peñasco.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de las yerbas de la fortificación de esta plaza y su glasis, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia número... del día... de... ofrece por el arriendo de ellos en un año, la cantidad de (en letra), sujetándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en el citado pliego de condiciones, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Tarragona tantos de... 1874.

F. de T.

Núm. 812.

### JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Extracto de los acuerdos.

Sesion de 24 de marzo de 1874.

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Evacuar el informe pedido por la Comisión provincial, sobre reclamación de haberes atrasados de D.<sup>a</sup> Mercedes Serres, como maestra de Vilella-alta, con arreglo á lo que resulte de los antecedentes.

Oficiar al Gobierno de la provincia para obligar al Ayuntamiento de Pratdip á completar el pago de créditos á la maestra.

Oficiar al Alcalde de Cornudella y al maestro para que este se ponga á desempeñar la escuela.

Pedir informe al Ayuntamiento de Aleixar sobre desocupación del local de la escuela y habitación de la maestra que exige el dueño.

Oficiar lo oportuno para la posesión del maestro de Viñols.

Sesion de 14 de abril.

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Sobreseer el procedimiento referente á faltas de la maestra de Rasquera, sin que le sirva de nota ni perjuicio, quedándole salvo el derecho de reclamar contra quien haya lugar ante el Tribunal competente, por los perjuicios que se le hayan irrogado por la suspensión sufrida, y manifestar al Sr. Gobernador en contestación á su oficio, que la interina que desempeñó la escuela debe percibir la mitad del sueldo de la propietaria por el tiempo que la tuvo á su cargo durante la suspensión de esta.

No haber lugar á la prosecución del expediente de faltas denunciadas contra el maestro de S. Vicens de Galders.

Pasar á la Comisión provincial el re-

curso de D. Romualdo Alvarez y Doña Josefa Belliure, sobre adeudos, para obligar al Ayuntamiento de Tortosa á verificar el pago con urgencia.

Pedir informe á la Junta local de Bañeras sobre las ilegalidades de que se queja el maestro respecto á retribuciones.

Oficiar al Sr. Gobernador civil para obligar al Ayuntamiento de Montblanch á cumplir lo ordenado sobre local de la escuela de D.<sup>a</sup> Raimunda Jofre.

La Junta quedó enterada:

De haberse oficiado nuevamente á la Comisión provincial para el pago de adeudos al maestro y maestra de Aleixar.

De haberse oficiado para la posesión de los maestros nombrados para las escuelas de Valls y Masllorens.

De haberse oficiado á la Comisión provincial para el pago de adeudos á los maestros de Masó y Vilaplana.

Del oficio del Gobierno de la provincia participando haber prevenido al Alcalde de Valls que se consigne en presupuesto municipal la dotación del maestro D. Daniel Valldosera.

De haberse pedido informe á la Junta local de Caseras sobre la suspensión de la maestra acordada por el Ayuntamiento.

Tarragona 30 de abril de 1874.—El Secretario, José Maria de Torres.

Núm. 813.

### ALCALDÍA POPULAR de Secuita.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1874 á 1875, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia con los documentos que lo acrediten, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Catllar, Vallmoll, Perafort, Pallaresos, Renau, Puigpelat, Alió y Bisbal de Panadés, se sirvan hacerlo público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes en esta.

Secuita 1.<sup>o</sup> de mayo de 1874.—El Alcalde, José Gils.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 814.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la presente villa de Granollers del Vallés.

Por la presente requisitoria se manda á Andrés Bosch y Font, conocido por Vitog, viudo, arriero, natural y vecino de Vich, de unos veinte y nueve años de edad, y subteniente que fué del batallón de voluntarios de Vich núm. 11 y que se cree se halla en esta provincia, que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de reci-

birle declaración y practicar otras diligencias, en la causa criminal que se le sigue por incendio en el manso Valls de Montergas, término de Montmay, aperturándose que de no comparecer se le declarará rebelde, se pasará adelante en dicha causa y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; requiriendo á las autoridades y á los que compongan la policía judicial, procedan á la busca y citación del nombrado Andrés Bosch.

Dado en Granollers á veinte y seis de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro Caula y Abad.—Por mandado de S. S., Antonio de Sagrera, escribano.

Num. 815.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en méritos de los autos ejecutivos instados por doña Raimunda Morera contra don Lorenzo Carbonell, vecinos de esta ciudad, se saca á pública subasta por término de veinte días una casa sita en la calle de San Miguel de la población del puerto de esta ciudad, señalada con el número once, de superficie ciento tres metros cuadrados con treinta y cuatro céntimos, equivalentes á dos mil setecientos diez y seis palmos ochenta céntimos también cuadrados, compuesta de piso bajo donde tiene dos lagares, un silo y un lavadero con media pluma de agua potable de la que abastece á esta ciudad, entresuelos, primer piso y un segundo interior con desván, encima de este último, y linda por la derecha con la de los herederos de don Jacinto Escriu, por la izquierda con la de don José Escriu y por detrás con la de don José Coll, vecino de Valls. Tasada por peritos en diez y nueve mil doscientas veinte y cinco pesetas treinta y siete céntimos.

El remate tendrá lugar el día dos del próximo mes de Junio á las once de su mañana en el local audiencia de este Juzgado, á favor del mas beneficioso postor, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación.

Tarragona primero de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez del partido, Dr. Miguel.

### ANUNCIOS.

#### CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor,  
Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reducción de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.